



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL QV  
CIENTOS NOVENTA

rendidamente se sirva conseruense en Lizenzia  
a los susodhas para la fabrica de Casas que por bien  
tenoan, con la imposizion del Xeno correspondiente,  
Y la Ciudad en su interlizenzia Cometo esta pro  
tension algeria de Juan, Manera Diegues  
Rey y de Diego Lopez Guillen Jurado, para q  
la reconozcan, y tomen todo los Informes q  
les parezca a fin de averiguar si pertenece el  
terreno al Comun, Teneste caso si combendra  
ocuparlo en habitacion, quales vexan mas con  
duzentes, que Xeno de bexa imponense les; Y todo  
lo demas q contemplen a proposito para ins  
trucion de la Junta; En la interlizenzia que  
habiendo de ver algunas Barracas debe guardarse  
la distancia, sitio y circunstanias prebenido por  
Ordenanza. Y quanto resulte tra higan por  
tual razon para cononimiento providen  
zian lo mas combeniente.

